

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 464/ 2018

Viedma, 30 de Julio de 2.018.

VISTO: el Expediente N° AG-07-0055, caratulado: “**Compañías aseguradoras s/propuesta póliza seguros de vida optativos**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 378/09-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Seguros S.A. y Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que La Caja de Ahorro y Seguros S.A. ha informado que a partir del 01/09/2018 modificarán los capitales asegurados de la póliza 5200998857301, fundando tal accionar en la desactualización que han sufrido como consecuencia del escenario económico de nuestro país.

Por ello, a los fines de brindar un mayor respaldo económico y evitar que los beneficiarios, ante un eventual siniestro, perciban una indemnización deteriorada por el transcurso del tiempo en relación a la situación actual, elevaran los topes mínimos y máximos del Capital Asegurado en el Seguro de Vida Colectivo Facultativo, de \$ 150.000 a \$ 300.000 y de \$ 700.000 a \$ 1.000.000 respectivamente, actualizándose en la misma proporción el valor de los premios mensuales.

Que a efectos de su implementación, considerando que todo seguro se abona por adelantado, resulta necesario tomar como base de cálculo los haberes devengados en el mes de agosto/2018.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de “facultativo”, corresponde entonces modificar el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, notificando fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a esa póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura de seguros de vida facultativos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 44 de la Ley N° 5190;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR, ad referendum del Superior Tribunal de Justicia, el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: “...CAPITALES ASEGURADOS

Múltiplo de 40 sueldos

Capital Mínimo: \$ 300.000

Capital Máximo: \$ 1.000.000...”

Artículo 2º. APLICAR la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de agosto del corriente año.

Artículo 3º. COMUNICAR a La Caja de Ahorro y Seguros S.a. que deberá notificar fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales alcanzados por la presente, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura en cuestión, debiendo informar expresamente a este Poder Judicial, al momento de remitir las liquidaciones del mes de agosto, que ha cumplido dicha instancia.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

DERBALIÁN - Administrador General.